

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TAYACAJA - HUANCAMELICA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 008-2024-OCI/0397-SVC**

**OPERATIVO DE VISITA DE CONTROL  
BUEN INICIO DEL AÑO ESCOLAR 2024**

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 31446 – CENTRO POBLADO  
DE SANTA CRUZ DE INYACC – HUARIBAMBA – TAYACAJA  
– HUANCAMELICA**

**“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR, INFRAESTRUCTURA,  
SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LAS IIEE PÚBLICAS  
DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA  
REGULAR”**

**EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 21 DE FEBRERO DE 2024 AL 5 DE MARZO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**TAYACAJA 5 DE MARZO DE 2024**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## **INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 008-2024-OCI/0397-SVC**

### **“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LAS IIEE PÚBLICAS DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”**

#### **EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA**

## **ÍNDICE**

| <b>DENOMINACIÓN</b>   | <b>N° Pág.</b> |
|---|----------------|
| <b>I. ORIGEN.....</b>   | <b>4</b>       |
| <b>II. OBJETIVOS .....</b>  | <b>4</b>       |
| <b>III. ALCANCE .....</b>   | <b>4</b>       |
| <b>IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD DE CONTROL.....</b>  | <b>5</b>       |
| <b>V. SITUACIONES ADVERSAS .....</b>  | <b>7</b>       |
| 5.1 CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES PARA LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR, TRATAMIENTO DE CASOS DE ACOSO ENTRE LAS Y LOS ESTUDIANTES, LIMITANDO LA ADOPCIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS.....   | 7              |
| 5.2 DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA Y NECESIDAD DE MOBILIARIO EN LOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONLLEVARÍAN A PONER EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ASÍ COMO, PODRÍA AFECTAR LAS CONDICIONES DE IGUALDAD DE GÉNERO.....  | 10             |
| 5.3 CARENCIA DE ELEMENTOS Y/O CONDICIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN, ATENCIÓN FRENTE A DESASTRES O CALAMIDADES GENERAN RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ASÍ COMO EL LIMITADO ACCIONAR ANTE EVENTUALES DESASTRES NATURLES O INCENDIOS COMPROMETIENDO LA VIDA HUMANA. ....   | 14             |
| 5.4 CARENCIA DE SERVICIOS BÁSICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PODRÍAN AFECTAR LA HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA POR LA FALTA DE SERVICIOS CONSIDERADO COMO BÁSICOS.....  | 16             |
| 5.5 LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO PARA EL DESPLAZAMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA CON DISCAPACIDAD, LO QUE PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA INEGRIDAD FÍSICA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, AL NO CONTAR CON UN ENTORNO QUE LE PERMITA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS, EN EL AÑO ESCOLAR 2024..... | 18             |
| <b>VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL OPERATIVO DE VISITA DE CONTROL BUEN INICIO DEL AÑO ESCOLAR 2024 .....</b>   | <b>22</b>      |
| <b>VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS .....</b>   | <b>23</b>      |

|                           |    |
|---------------------------|----|
| VIII. CONCLUSIÓN.....     | 23 |
| IX. RECOMENDACIONES ..... | 23 |
| APÉNDICES .....           | 24 |

## **INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 008-2024-OCI/0397-SVC**

### **“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LAS IIEE PÚBLICAS DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”**

#### **EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja mediante oficio n.° 0167-2024-OCI/MPT-P de 26 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0397-2024-010, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo general**

Determinar si las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, vienen cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en las dimensiones estratégica y administrativa<sup>1</sup>, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

##### **2.2 Objetivos específicos**

2.2.1 Determinar si las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, vienen cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en la dimensión estratégica, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

2.2.2 Determinar si las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, vienen cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en la dimensión administrativa, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

#### **III. ALCANCE**

El servicio de Visita de Control comprendió la verificación del servicio educativo para el buen inicio del año escolar 2024 en la Institución Educativa de nivel primaria N° 31446 del Centro Poblado de Santa Cruz de Inyacc, distrito de Huaribamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, bajo el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL TAYACAJA, en el marco del Operativo “Buen Inicio del Año Escolar 2024”, el cual se encuentra a cargo del OCI de la UGEL de la Dirección Regional de Educación Huancavelica correspondiente a la Gerencia Regional de Control Huancavelica y que ha sido ejecutada del 21 al 5 de marzo de 2024, en un total de 7

---

<sup>1</sup> Numeral 3.2 del artículo 3 de los Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo n.° 006-2021-MINEDU y publicado el 17 de marzo de 2021.

instituciones educativas determinados según muestra ubicados en la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, donde se desarrollaron las actividades objeto de la Visita de Control.

#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD DE CONTROL

Mediante la Resolución Ministerial n.° 587-2023-MINEDU de 3 de noviembre de 2023, el Ministerio de Educación aprobó el documento normativo denominado “**Lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2024**”, que tiene como objetivo establecer lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de las diferentes modalidades de la Educación Básica a nivel nacional durante el año 2024, que respondan a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes y al contexto en el que se desenvuelven, para fortalecer la calidad educativa y la acción descentralizada y articulada, en el marco de la política educativa del sector.

Es de precisar que el Título I del numeral 3.2 del artículo 3 de los Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo n.° 006-2021-MINEDU y publicado el 17 de marzo de 2021, regula entre otros aspectos que la Gestión Escolar es el conjunto de procesos administrativos y estrategias de liderazgo que buscan lograr el desarrollo integral de las y los estudiantes y que comprende cuatro dimensiones claves, las cuales la institución educativa debe atender para ser considerada eficiente: Dimensión estratégica, Dimensión administrativa, Dimensión Pedagógica y Dimensión comunitaria.

Asimismo, el artículo 3° de dichos Lineamientos, referida a la Organización interna de la Institución Educativa para el cumplimiento de los Compromisos de Gestión Escolar (CGE), dispone, para el logro del cumplimiento de los CGE, que las instituciones educativas deben organizarse de tal forma que orienten sus recursos y esfuerzos de acuerdo con los indicadores y prácticas establecidos, según lo regulado en la normativa vigente, definiendo así las dimensiones de la gestión escolar, según se detalla a continuación:

“(…)

3.2.1. Dimensión estratégica: propone estrategias a mediano plazo para alcanzar los indicadores proyectados por los CGE 1 y 2. Esta dimensión es liderada en las II.EE. por el equipo directivo y el CONEI y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas, para lograr la participación de la comunidad educativa en la toma de decisiones estratégicas.

3.2.2. Dimensión administrativa: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 3. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión de condiciones operativas y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.2.3. Dimensión pedagógica: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 4. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión pedagógica y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.2.4. Dimensión comunitaria: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 5. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión del bienestar y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.3 Las II.EE. deben organizar sus recursos humanos teniendo en cuenta las dimensiones de la gestión escolar, su relación con los CGE y su operativización de acuerdo con el numeral 3.2 (…)

**Figura n.º 1**  
**Organización Interna de las IIEE**



**Fuente:** Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo n.º 006-2021-MINEDU.

En ese sentido, el objetivo del proceso que comprende el servicio educativo para el año escolar 2024, en las instituciones educativas, en adelante “IIEE”, estuvo orientado a verificar los instrumentos de Gestión Escolar, Infraestructura y Mobiliario, Servicios Básicos y condiciones de accesibilidad a niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular, lo cual comprendió lo siguiente:

✓ **Dimensión Estratégica:**

- Instrumentos de Gestión Escolar (documentos de planificación y dirección, tutoría, orientación educativa, convivencia escolar).

✓ **Dimensión Administrativa:**

- Procesos de matrícula de alumnos con necesidades educativas especiales; así como la disponibilidad y almacenamiento de recursos educativos.
- Infraestructura y Mobiliario  
Información sobre el estado de la infraestructura de la IIEE para la prestación del servicio educativo y mobiliario.
- Servicios básicos  
Luz, agua, y desagüe, telefonía e internet.
- Accesibilidad  
Condiciones de la infraestructura educativa que permita la accesibilidad a estudiantes y público en general.

Al respecto, la Subgerencia del Observatorio Anticorrupción a través del memorando n.º 000086-2024-OBANT de 1 de febrero del 2024, remitió a la Subgerencia de Control del Sector Educación la selección muestral de las Instituciones Educativas Públicas, entre las que se encuentran las seis (6) IIEE bajo el ámbito de la UGEL Tayacaja y una (1) IIEE bajo el ámbito de la UGEL Surcubamba, cuyo detalle es el siguiente:

**Cuadro n.º 1**  
**Instituciones Educativas visitadas**

| Nº | IIEE Muestra – UGEL Tayacaja   | Distrito           |
|----|--|--------------------|
| 1  | IIEE 31203 del Centro Poblado de Poccoyacc                                   | Colcabamba         |
| 2  | <b>IIEE 31446, Centro poblado Santa Cruz de Inyacc</b>                       | <b>Huaribamba</b>  |
| 3  | IIEE 31088, Centro poblado Quillihuay  | Pazos              |
| 4  | IIEE 31095, Centro poblado Caymo   | Salcabamba         |
| 5  | IIEE Los Libertadores de América, Centro poblado de Pilcos                   | Colcabamba         |
| 6  | IIEE San Cristóbal de Huayrapiri, Centro poblado San Cristóbal de Huayrapiri | Santiago de Tucuma |
| Nº | IIEE Muestra – UGEL Surcubamba   | Distrito           |
| 7  | IIEE San José, Centro poblado Tintay Puncu                                   | Tintay Puncu       |

Fuente: Actas del Operativo Buen Inicio del Año escolar 2024.

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la verificación efectuada a los Instrumentos de Gestión Escolar, Infraestructura y Mobiliario, Servicios Básicos y Condiciones de accesibilidad a niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar el Buen Inicio del Año Escolar 2024, las cuales se exponen a continuación:

### 5.1 CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES PARA LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR, TRATAMIENTO DE CASOS DE ACOSO ENTRE LAS Y LOS ESTUDIANTES, LIMITANDO LA ADOPCIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS.

De la aplicación y desarrollo del formato Acta n.º 1: Gestión Escolar, realizado el 27 de febrero de 2024 con la directora de la Institución Educativa de nivel primaria N° 31446 del Centro Poblado de Santa Cruz de Inyacc, distrito de Huaribamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, señora Nilfa Mulato Escobar, se advirtió la carencia de profesional en psicología, la falta de conformación del Consejo Educativo Institucional - CONEI, y la falta de capacitación en enfoque de género para la prevención de la violencia y discriminación por género en la administración pública, como se describe en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 2**  
**Condiciones para la Orientación Educativa, registro de incidencias, acciones para la prevención de violencia y discriminación por género**

| Pregunta        | Hecho advertido   |
|-----------------|---|
| 14 (Acta n.º 1) | Falta de conformación del Consejo Educativo Institucional (CONEI) para el año 2024.   |
| 15 (Acta n.º 1) | Falta de profesional de psicología.   |
| 20 (Acta n.º 1) | Necesidad de que los docentes cuentan con la capacitación obligatoria en enfoque de género para la prevención de la violencia y discriminación por género en la Administración Pública. |

Fuente: Acta n.º 1: Gestión Escolar, de 27 de febrero de 2024.

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Es de mencionar que el Consejo Educativo Institucional – CONEI, es un organismo de participación, concertación y vigilancia ciudadana para una gestión escolar transparente, ética y democrática en el que están representados todos los actores de la escuela: directivos,

docentes, personal administrativo, estudiantes, padres y madres de familia y miembros representantes de la comunidad.

Asimismo, cabe resaltar la importancia de contar con un profesional en psicología a cargo de la prevención y tratamiento de los casos de acoso y violencia entre los estudiantes.

De la misma manera la capacitación obligatoria en enfoque de género, tiene como finalidad contribuir a la prevención de la violencia y discriminación por género en los referidos centros de trabajo promoviendo una cultura de respeto libre de estereotipos de género que afectan principalmente a las mujeres en su diversidad, favoreciendo el proceso de transversalización del enfoque de género.

La situación expuesta inobserva lo establecido en el marco normativo siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28044, Ley General de Educación, publicado el 7 de julio de 2012.**

**"Artículo 39. Tutoría y orientación educativa**

(...)

*La institución educativa de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y las metas de atención, podrá contar con servicios profesionales de un psicólogo permanente que apoye el desarrollo adecuado de las labores de tutoría y orientación educativa. Asimismo, se podrá asignar psicólogos itinerantes para redes de instituciones educativas."*

**"Artículo 136. Consejo Educativo Institucional.**

*Es el órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana de la institución educativa pública que colabora con la promoción y el ejercicio de una gestión eficaz, transparente, ética y democrática.*

*Es presidido por el Director de la Institución Educativa, y está conformado por los subdirectores, si los hubiera, el representante del personal docente, administrativo, de los estudiantes, de los ex alumnos y de los padres de familia, pudiendo ser integrado también por otros representantes de instituciones de la comunidad local, por acuerdo del Consejo."*

- **Ley n.º 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, publicada el 25 de junio de 2011<sup>2</sup>.**

**"Artículo 3. Designación de un profesional de Psicología.**

*Declárese de necesidad la designación de, por lo menos, un profesional de Psicología en cada institución educativa, encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre los alumnos (...)"*

**"Artículo 4. Consejo Educativo Institucional (Conei)**

*El Consejo Educativo Institucional (Conei) de cada institución educativa realiza, además de sus atribuciones, las acciones necesarias para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento y la intimidación entre escolares en cualquiera de sus manifestaciones; acuerda las sanciones que correspondan y elabora un plan de sana convivencia y disciplina escolar, siguiendo las indicaciones emanadas del Ministerio de Educación, que recogen y concretan los valores, objetivos y prioridades de actuación que orientan y guían el mutuo respeto y la solución pacífica de los conflictos"*

**"Artículo 11. Libro de Registro de Incidencias**

*Cada institución educativa tiene un Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes, a cargo del director, en el que se anotan todos los hechos sobre violencia, acoso entre estudiantes, el trámite seguido en cada caso, el resultado de la investigación y la sanción aplicada, cuando corresponda."*

<sup>2</sup> Mediante Ley n.º 31902, Ley que modifica a la Ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las IIEE a fin de fortalecer la prevención del acoso escolar; y el Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de cámaras de video vigilancia para incorporar a su objeto el acoso escolar de 18 de octubre de 2023 (...) Artículo 3. Designación de un profesional de psicología.

- **Decreto Supremo n.º 010-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas.**  
**“Artículo 18.- Participación del profesional de Psicología en la institución educativa.**  
*El profesional de Psicología se integra al equipo responsable de la implementación de las acciones de Convivencia Democrática de la institución educativa, con competencia en la formación de la comunidad educativa, actuando con ética profesional y respeto a los derechos humanos. En ningún caso realiza terapias dentro de la institución educativa.*  
**Artículo 19.- Funciones del profesional de Psicología**  
*Como integrante del equipo responsable, el profesional de Psicología tiene entre sus funciones:*
  - a) *Sensibilizar a los integrantes de la comunidad educativa sobre la importancia de la Convivencia Democrática.*
  - b) *Participar en el proceso de incorporación de la Convivencia Democrática en los instrumentos de gestión de la institución educativa.*
  - c) *Contribuir a la elaboración, implementación, ejecución y evaluación del Plan de Convivencia Democrática de la institución educativa, participando en:*
    - i. *El diagnóstico de la situación de la Convivencia Democrática y el clima institucional.*
    - ii. *El diseño, implementación, ejecución y evaluación del plan de prevención e intervención ante situaciones que afectan la convivencia escolar y el clima institucional.*
    - iii. *La producción de material educativo pertinente para la comunidad educativa.*
  - a) *Participar en la implementación de los programas y proyectos que el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, promueve para fortalecer la Convivencia Democrática en las instituciones educativas.”*
- **Resolución Ministerial n.º 0519-2012-ED que aprueba la Directiva n.º 019-2012-MINEDU-VMGI-OET Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las Instituciones Educativas, aprobada el 19 de diciembre de 2012.**  
**“6.4.1 Medidas de Prevención a cargo del director de la Institución Educativa.**
  - a) *Promover la participación de los y las estudiantes en acciones de campañas que busquen la prevención de la violencia ejercida en su contra.*
  - b) *Establecer que las prácticas pedagógicas garanticen el respeto de los derechos de los y las estudiantes.*
  - c) *Desarrollar acciones de promoción de los derechos de los y las estudiantes con participación de la comunidad educativa.*
  - d) *Incorporar en los instrumentos de gestión de la Institución Educativa, orientaciones y lineamientos para el desarrollo de la convivencia democrática, que contribuyan a promover una cultura de buen trato y evitar la violencia ejercida por su personal contra los y las estudiantes.*  
(...)
  - f) *Garantizar las acciones de prevención que desarrolle el Comité de Tutoría y Orientación Educativa.”*
- **Decreto Supremo n.º 010-2022-MIMP, Decreto Supremo que dispone la capacitación obligatoria en enfoque de género para la prevención de la violencia y discriminación por género en la Administración Pública.**

**“Artículo 6. Capacitación en enfoque de género para directivos/as, servidores/as públicos/as y de confianza de las entidades de la Administración Pública, así como trabajadores/as de las empresas del Estado.**

*Los/Las directivos/as, servidores/as públicos/as incluyendo a servidores/as de confianza de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno, así como trabajadores/as de las empresas del Estado, deben participar en cursos de capacitación de*

*al menos veinticuatro (24) horas académicas en materia de enfoque de género que brinde la Autoridad Nacional del Servicio Civil de acuerdo a lo previsto en la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil y en su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, o en aquellos que sean brindados por entidades, públicas o privadas proveedoras de capacitación con experiencia en la materia a desarrollar.*

*Los contenidos de la capacitación están en concordancia con los contenidos validados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como ente rector en materia de igualdad de género, en el marco de las materias de capacitación priorizadas para el fortalecimiento del Servicio Civil.”*

Los hechos advertidos podrían conlleva a que se afecte la convivencia escolar y las acciones de prevención de violencia escolar, tratamiento de casos de acoso entre estudiantes, limitando la adopción de acciones correctivas; asimismo, afectar el resultado o el logro de los objetivos del proceso educativo.

## **5.2 DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA Y NECESIDAD DE MOBILIARIO EN LOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONLLEVARÍAN A PONER EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ASÍ COMO, PODRÍA AFECTAR LAS CONDICIONES DE IGUALDAD DE GÉNERO.**

De la aplicación y desarrollo del formato Acta n.° 2: Infraestructura y Mobiliario, realizado el 27 de febrero de 2024 con la directora de la Institución Educativa de nivel primaria N° 31446 del Centro Poblado de Santa Cruz de Inyacc, distrito de Huaribamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, se advirtió deficiencias en la infraestructura del local, cuyo detalle es el siguiente:

**Cuadro n.° 3**  
**Deficiencias en la infraestructura de las instituciones educativas**

| <b>Pregunta</b> | <b>Hecho advertido</b>   |
|-----------------|--|
| 2 (Acta n.° 2)  | No cuenta con cerco perimétrico  |
| 3 (Acta n.° 2)  | Paredes de aula más de una requiere mantenimiento                        |
| 4 (Acta n.° 2)  | Techos de aulas más de una requiere mantenimiento                        |
| 5 (Acta n.° 2)  | Pisos de aulas al menos una requiere mantenimiento                       |
| 6 (Acta n.° 2)  | No cuentan con losas deportivas, solo es de tierra con hierba crecida    |
| 11 (Acta n.° 2) | Servicios higiénicos requieren mantenimiento o sustitución.              |
| 13 (Acta n.° 2) | No se cuenta con servicios higiénicos por cada nivel educativo           |
| 18 (Acta n.° 2) | Necesidad de mesas y sillas suficientes para los profesores en las aulas |

**Fuente:** Acta n.° 2: Infraestructura y Mobiliario, de 27 de febrero de 2024.

**Elaboración:** Comisión a cargo de la Visita de Control.

Las deficiencias en la infraestructura, se muestran en las vistas fotográficas siguientes:

**Vista fotográfica n.º 1**  
**La institución educativa no cuenta con cerco perimétrico**



**Fuente:** Vista fotográfica del 27 de febrero de 2024 – Galería de fotos de la comisión de la Visita de Control.  
**Elaborador por:** Comisión a cargo de la Visita de Control.

**Vista fotográfica n.º 2**  
**Muros de algunas construcciones requieren mantenimiento o sustitución**



**Fuente:** Vista fotográfica del 27 de febrero de 2024 – Galería de fotos de la comisión de la Visita de Control.  
**Elaborador por:** Comisión a cargo de la Visita de Control.

**Vista fotográfica n.º 3**  
**La institución educativa no cuenta con losa deportiva**



**Fuente:** Vista fotográfica del 27 de febrero de 2024 – Galería de fotos de la comisión de la Visita de Control.  
**Elaborador por:** Comisión a cargo de la Visita de Control.

Con la finalidad de cumplir de manera eficiente con la gestión educativa durante el año escolar, es necesario que la institución educativa cuente con mecanismos de seguridad en la infraestructura e instalaciones, que salvaguarden los bienes y activos de la institución.

Asimismo, se debe prever que los ambientes pedagógicos donde se imparte las clases a los estudiantes, se encuentren en buenas condiciones a fin de no afectar la salud de los mismos; así como contar con el mobiliario necesario que permita cumplir los objetivos de la institución educativa, tanto para los estudiantes como para docentes.

La situación expuesta inobserva lo establecido en el marco normativo siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA que aprueba sesenta y seis (66) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, publicada el 8 de mayo de 2006.**

**“Norma A.010 Condiciones Generales del Diseño**

(...)

**Artículo 3** (...) *En las edificaciones se responderá a los requisitos funcionales de las actividades que se realizarán en ellas, en términos de dimensiones de los ambientes, relaciones entre ellos, circulaciones y condiciones de uso.*

*Se ejecutará con materiales, componentes y equipos de calidad que garanticen su seguridad, durabilidad y estabilidad. (...)*

**“Norma A.130 Requisitos de Seguridad**

**Artículo 1.** *Las edificaciones, de acuerdo con su uso y número de ocupantes, deben cumplir con los requisitos de seguridad y prevención de siniestros que tienen como objetivo salvaguardar las vidas humanas y preservar el patrimonio y la continuidad de la edificación”.*

- **Resolución Ministerial n.º 037-2006-MEM/DM que aprueba el Código Nacional de Electricidad, publicada el 30 de enero de 2006.**

**“070-208 Conductores sobre Superficies Planas**

*Cuando los conductores son instalados sobre superficies planas, deben ser soportados rígidamente a intervalos no mayores de 1,5 m.*

(...)

**070-218 Conductores Pasantes a Través de Paredes o Pisos.**

*Cuando los conductores son pasados a través de paredes, pisos, vigas o tabiques, deben ser instalados mediante canalizaciones o pasa cables aislados.*

(...)

**070-518 Protección de Cables en Instalaciones Expuestas**

*Los cables que son usados en instalaciones expuestas deben ser adecuadamente protegidos contra daños mecánicos, cuando atraviesan un piso o son instalados a menos de 1,5 m sobre el piso, o en cualquier otro lugar en que puedan estar expuestos a daños mecánicos.(...)"*

- **Resolución Ministerial n.º 068-2020-VIVIENDA, de 12 de marzo de 2020, que modifica la Norma Técnica A.040 Educación, del Numeral III.1 Arquitectura, del Título III Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobada por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA.**

**"Artículo 16.- Puertas**

*16.1 Las puertas de las aulas y de otros ambientes de aprendizaje y enseñanza en las edificaciones de uso educativo, deben:*

- a) *Tener un ancho mínimo de vano de 1.00 m.*
- b) *Abrirse en el sentido de la evacuación, con un giro de 180°.*
- c) *Contar con un elemento que permita visualizar el interior del ambiente.*
- d) *Los marcos de las puertas deben ocupar como máximo el 10% del ancho del vano.*

*16.2 Los ambientes que tengan un aforo mayor a cincuenta (50) personas deben contar por lo menos con dos (2) puertas distanciadas entre sí para permitir rutas de evacuación alternas. La distancia entre puertas no debe ser menor de 1/3 de la diagonal mayor del ambiente."*

*16.3 Las puertas de ingreso al local educativo deben facilitar su uso cotidiano y la evacuación de los usuarios en casos emergencia. La apertura de las puertas del local educativo no debe invadir la vía pública ni las áreas que no forman parte del predio."*

**"Artículo 20.- Servicios higiénicos**

*20.1 Los servicios higiénicos deben diferenciarse por sexo (...)*

*20.2 Se debe prever el uso de al menos un lavatorio, un inodoro y un urinario en cada piso de la edificación, para su uso por parte de personas con discapacidad y adultos mayores, pudiendo ser de uso mixto (...)"*

- **Resolución Viceministerial n.º 084-2019-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria.**

**"Artículo 9. Criterios de diseño para locales educativos de primaria y secundaria**

(...)

*Los criterios para el diseño arquitectónico de la presente Norma Técnica responden a las particularidades de los niveles educativos de primaria y secundaria, los que se complementan con lo señalado en el RNE y en la N.T. Criterios Generales.*

(...)

**"9.1.4. Puertas**

(...)

*b. Las puertas de los ambientes básicos, así como de los ambientes de gestión administrativa, pedagógica y de bienestar deben permitir el registro visual hacia el interior del ambiente. (...)*

**9.1.5. Ventanas. (...)**

**9.1.6 Cercos perimétricos**

*Deben preferirse aquellos que permitan la relación o integración visual con el entorno inmediato (a excepción de aquellos que colindan con otros lotes). (...)"*

- **Resolución Viceministerial n.º 019-2023-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada: Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular.**

*“5.3.4. Mobiliario educativo.-*

*Conjunto de muebles que se encuentra en una edificación y que sirve para desarrollar actividades en ambientes básicos y complementarios. No se considera mobiliario educativo todos aquellos bienes calificados como equipamiento, tales como microscopios, computadoras, laptops, impresoras, entre otros”.*

Los hechos advertidos podrían poner en riesgo la salud e integridad de la comunidad educativa, así como, podría afectar las condiciones de igualdad de género; situación que podría afectar el cumplimiento de los logros de los objetivos institucionales.

**5.3 CARENCIA DE ELEMENTOS Y/O CONDICIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN, ATENCIÓN FRENTE A DESASTRES O CALAMIDADES GENERAN RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ASÍ COMO EL LIMITADO ACCIONAR ANTE EVENTUALES DESASTRES NATURALES O INCENDIOS COMPROMETIENDO LA VIDA HUMANA.**

De la aplicación y desarrollo del formato Acta n.º 2: Infraestructura y Mobiliario, realizado el 27 de febrero de 2024 con la directora de la Institución Educativa de nivel Primaria N° 31446 del Centro Poblado de Santa Cruz de Inyacc, distrito de Huaribamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, señora Nilfa Mulato Escobar, se advirtió carencia de mallas contra la radiación solar, rampas, barras de protección, señalización, cuyo detalle es el siguiente:

**Cuadro n.º 4**  
**Carencia de elementos y condiciones para prevención y atención frente a desastres**

| Pregunta        | Hecho advertido  |
|-----------------|--|
| 7 (Acta n.º 2)  | Carencia de protección solar en losas deportivas                             |
| 8 (Acta n.º 2)  | Carencia de barandas o elementos de seguridad en zonas con nivel pronunciado |
| 9 (Acta n.º 2)  | Falta de puntos de reunión o zonas seguras para casos de desastres naturales |
| 10 (Acta n.º 2) | Carencia de señalización de los puntos de reunión o zonas seguras            |

**Fuente:** Acta n.º 2: Infraestructura y Mobiliario, de 27 de febrero de 2024.

**Elaboración:** Comisión a cargo de la Visita de Control.

Las deficiencias descritas se muestran en la siguiente vista fotográfica.

**Vista fotográfica n.º 4**  
**Carencia de protección solar en patios de la institución educativa**



Fuente: Vista fotográfica del 27 de febrero de 2024 – Galería de fotos de la comisión de la Visita de Control.

Elaborador por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

La protección solar en losas deportivas, es de vital importancia a fin de reducir los efectos nocivos para la salud de los estudiantes, ocasionada por la exposición prolongada a la radiación solar; por lo que se recomienda, hacer uso de elementos de protección idóneos y se deben contar con zonas protegidas para actividades al aire libre de los estudiantes y profesores.

Asimismo, la identificación de puntos de reunión o zonas seguras para casos de desastres naturales y las correspondientes señalizaciones de los puntos de reunión o zonas seguras, deben ser suficientes, los tamaños, deben tener una proporción lógica con el tipo de riesgo que protegen y la arquitectura de la institución; asimismo, deben de estar provistos obligatoriamente de señalización a lo largo del recorrido, así como en cada medio de evacuación, para su fácil identificación.

La situación expuesta inobserva lo establecido en el marco normativo siguiente:

- **Ley n.º 30102, Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar, publicada el 6 de noviembre de 2013.**

**“Artículo 1. Objeto de la Ley**

*La presente Ley tiene el objeto de establecer medidas de prevención, que las instituciones y entidades públicas y privadas tienen que adoptar, para reducir los efectos nocivos para la salud ocasionada por la exposición a la radiación solar.*

(...)

**Artículo 3. Obligaciones específicas de los directores de las instituciones educativas**

*Los directores de las instituciones educativas públicas y privadas, al inicio del período de clases o del período académico, informan a los estudiantes sobre los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar, recomendándoles hacer uso de los elementos de protección idóneos.*

*Los centros educativos deben contar con zonas protegidas para actividades al aire libre, las mismas que son fiscalizadas por el Ministerio de Educación.”*

(...)

**Artículo 5°. Medidas de prevención en las actividades educativas y laborales**

5.1 Promuévase la realización de actividades educativas y laborales sin exposición prolongada a la radiación solar y con la protección adecuada, debiendo tomarse las medidas de protección complementarias en los casos en que se consideren necesarias. (...).”

- **Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA que aprueba sesenta y seis (66) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, publicada el 8 de mayo de 2006.**

**Norma A. 130 Requisitos de Seguridad**

**“Artículo 37.** La cantidad de señales, los tamaños, deben tener una proporción lógica con el tipo de riesgo que protegen y la arquitectura de la misma. Las dimensiones de las señales deberán estar acordes con la NTP 399.010-1 y estar en función de la distancia de observación (...).

**Artículo 39.** Todos los locales de reunión, edificios de oficinas, hoteles, industrias, áreas comunes en edificios de vivienda deberán estar provistos obligatoriamente de señalización a lo largo del recorrido, así como en cada medio de evacuación, de acuerdo con la NTP 399-010-1, para su fácil identificación (...).”

- **Resolución Viceministerial N.° 010-2022-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”, publicada el 26 de enero de 2022”**

**Artículo 12. Criterios para el diseño arquitectónico**

**“12.21. Prevención y evacuación**

a. Se debe considerar los requisitos de seguridad señalados en la Norma A.130 del RNE con respecto a los elementos constructivos, evacuación, señalización, protección contra incendios.

**b. Zonas de seguridad**

- En los locales educativos donde las características físicas del terreno lo permitan, se debe prever al menos una zona segura que permita el encuentro y concentración de los estudiantes y personal (docente, administrativo, de servicio entre otros).
- En los casos en que no sea posible evacuar a todos los usuarios del local educativo en las zonas de seguridad ubicadas dentro del predio, se debe proponer las medidas o estrategias de evacuación en otras zonas alternativas”

Los hechos advertidos generan el riesgo de afectar la integridad física de la comunidad educativa, así como el limitado accionar ante eventuales desastres naturales o incendios, comprometiendo la vida humana, situación que podría afectar los resultados y el logro de los objetivos institucionales.

**5.4 CARENCIA DE SERVICIOS BÁSICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PODRÍAN AFECTAR LA HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA POR LA FALTA DE SERVICIOS CONSIDERADO COMO BÁSICOS.**

De la aplicación y desarrollo del formato Acta n.° 3: Servicios Básicos, realizado el 27 de febrero de 2024 con la directora de la Institución Educativa de nivel Primaria N° 31446 del Centro Poblado de Santa Cruz de Inyacc, distrito de Huaribamba, señora Nilfa Mulato Escobar, se advirtió carencia deficiencias en el servicio de internet, carencia de servicio telefónico, cuyo detalle es el siguiente:

**Cuadro n.º 5**  
**Carencia de elementos y condiciones para prevención y atención frente a desastres**

| Pregunta        | Hecho advertido                        |
|-----------------|--|
| 11 (Acta n.º 3) | Restricciones al servicio de internet. |
| 12 (Acta n.º 3) | Carencia de servicio telefónico.       |

Fuente: Acta n.º 3: Servicios Básicos, de 27 de febrero de 2024.

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control.

La institución educativa cuenta con un servicio de internet “**PROANET GILAT**”, el cual fue instalado por el ministerio de educación, pero no es de mucha utilidad en la institución educativa, puesto que la velocidad es demasiada lenta y en reiteradas ocasiones no funciona, poniendo a los estudiantes en desventajas frente a instituciones que si cuentan con dicho servicio; pese que en la actualidad, los estudiantes la institución educativa cuenta con Tablets, asignadas por el Ministerio de Educación, que requieren internet para su optimo aprovechamiento.

Las instituciones educativas no cuentan con servicio telefónico, impidiendo la comunicación en tiempo real, frente a situaciones adversas.

**Vista fotográfica n.º 5**  
**Servicio de internet PROANET GILAT deficiente en la institución educativa**



Fuente: Vista fotográfica del 27 de febrero de 2024 – Galería de fotos de la comisión de la Visita de Control.

Elaborador por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

La situación expuesta inobserva lo establecido en el marco normativo siguiente:

- **Resolución Viceministerial N.º 010-2022-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”, publicada el 26 de enero de 2022.**

**“8.5 Disponibilidad de servicios básicos y/o servicios públicos domiciliarios**

*Se debe procurar tener la mayor disponibilidad de servicios básicos (Ver “Cuadro n.º 2”) existentes en la zona, tanto en áreas rurales como urbanas.*

*Cuando no exista disponibilidad de servicios básicos o las condiciones de dichos servicios no sean óptimas, se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente y concordantes con la normativa de la materia.*

**Cuadro n.º 2. Disponibilidad de servicios básicos y/o servicios públicos domiciliarios**

| <b>Servicios básicos</b>  | <b>Consideraciones</b>   |
|---------------------------|--|
| (...)                     | (...)  |
| <b>Telecomunicaciones</b> | <i>Identificar el acceso al servicio de teléfono e internet.</i> |

- Resolución de Secretaría General n.º 239-2018-MINEDU de 3 de octubre de 2018, Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa.

**“Artículo 8.5.- Disponibilidad de servicios básicos**

*Tener la mayor disponibilidad de servicios existentes en la zona, tanto en áreas rurales como urbanas, referidas a los servicios básicos. Cuando las condiciones de dichos servicios no sean óptimas o no se encuentren dadas se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente; y siempre que sean concordantes con la normativa de la materia.”*

- Norma técnica de Disposiciones para la ejecución del programa de mantenimiento para el año 2024, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 679-2023-MINEDU de 22 de diciembre de 2023.

**“5.3 Programación de acciones del Programa de Mantenimiento 2024**

(...)

*c) En la programación de acciones de mantenimiento de la infraestructura educativa, se debe considerar el orden de prioridad según el elemento de intervención en la FAM y espacios con los que cuenta el local educativo.*

**Cuadro N° 1. Priorización de espacios educativos a intervenir<sup>14</sup>**

| Prioridad según elemento de intervención \ Prioridad según espacio <sup>15</sup>                                 | Aulas <sup>16</sup><br>Servicios Higiénicos <sup>17</sup> | Espacios para alimentación <sup>18</sup><br>Espacios auxiliares <sup>19</sup> | Espacios Administrativos <sup>20</sup><br>Espacios Exteriores <sup>21</sup> |
|--|---|---|---|
| Instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, cubiertas-techos, muros, pisos, puertas, ventanas, seguridad | 1   | 2   | 3   |
| Mobiliario, pasamanos y barandas, instalaciones especiales   | 2   | 3   | 4   |
| Equipamiento, instalaciones de gas, red telefónica – internet, rejas, vegetación áreas exteriores, pintura       | 3   | 4   | 5   |

Los hechos advertidos podrían afectar el proceso de enseñanza y aprendizaje de la comunidad educativa, por la falta de servicios considerado como básicos; asimismo, la falta de servicios de telefonía e internet podría afectar el aprendizaje de los estudiantes, situación que podría afectar el resultado y el logro de los objetivos institucionales.

**5.5 LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO PARA EL DESPLAZAMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA CON DISCAPACIDAD, LO QUE PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, AL NO CONTAR CON UN ENTORNO QUE LE PERMITA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS, EN EL AÑO ESCOLAR 2024.**

De la aplicación y desarrollo del formato Acta n.º 4: Accesibilidad en Colegios, realizado el 27 de febrero de 2024 con la directora de la Institución Educativa de nivel primaria N° 31446 del Centro Poblado de Santa Cruz de Inyacc, distrito de Huaribamba, señora Nilfa Mulato Escobar, se advirtió carencia y deficiencias en la infraestructura para personas con discapacidad y personas con necesidades educativas especiales, cuyo detalle es el siguiente:

**Cuadro n.º 6**  
**Condiciones de accesibilidad**

| <b>Pregunta</b> | <b>Hecho advertido</b>  |
|-----------------|---|
| 3 (Acta n.º 4)  | Carencia de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE)  |
| 5 (Acta n.º 4)  | Los accesos a las instalaciones de la IE presentan desniveles   |
| 6 (Acta n.º 4)  | Carencia de rampas que permitan el acceso u desplazamiento desde la cerca o límite de ingreso a la institución educativa.   |
| 10 (Acta n.º 4) | En las rutas de desplazamiento hacia las aulas u otros ambientes que puedan acceder los estudiantes, no cuentan con rampas que faciliten el acceso en los cambios de nivel. |
| 14 (Acta n.º 4) | La IE no cuenta como mínimo con un (01) SSHH para Personas con Discapacidad   |
| 21 (Acta n.º 4) | No, existe un espacio libre de 0.80m x1.20 m. al frente del lavatorio para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas.                                      |
| 23 (Acta n.º 4) | Carencia de urinarios tipo pesebre  |
| 24 (Acta n.º 4) | Carencia de espacio libre frente al urinario de 0.80 m x 1.20 m. que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas.   |
| 25 (Acta n.º 4) | Carencia de barras de apoyo tubulares verticales en ambos lados.  |

**Fuente:** Acta n.º 4: Accesibilidad en Colegios, de 27 de febrero de 2024.

**Elaboración:** Comisión a cargo de la Visita de Control.

Las deficiencias en la infraestructura, se muestran en las vistas fotográficas siguientes:

**Vista fotográfica n.º 6**  
**Carencia de rampas que permitan el acceso u desplazamiento desde la cerca o límite de ingreso a la institución educativa**



**Fuente:** Vista fotográfica del 27 de febrero de 2024 – Galería de fotos de la comisión de la Visita de Control.

**Elaborador por:** Comisión a cargo de la Visita de Control.

La carencia de un certificado de inspección técnica de seguridad, es un documento muy importante, puesto que ayuda a determinar el estado de la infraestructura de la institución educativa, y ver la seguridad de las edificaciones.

El acceso principal a la institución educativa presenta desnivel, asimismo no cuenta con una sola rampa de acceso para personas en sillas de ruedas.

La institución educativa no cuenta con una sola rampa que permita el acceso y desplazamiento de las personas con silla de ruedas.

La institución educativa no cuenta con servicios higiénicos para personas con discapacidad o en silla de ruedas, poniendo en desventajas a las personas con habilidades diferentes.

La institución educativa, no cuenta con urinarios tipos pesebre, carece de apoyos tubulares, poniendo en peligro de lesión, a las personas que se encuentran en silla de ruedas o tienen otras habilidades diferentes.

Las situaciones expuestas inobservan lo establecido en los marcos normativos siguientes:

- **Norma A.120 Accesibilidad para Personas con Discapacidad y de las Personas Adultas Mayores, del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.**

*“Artículo 4.- Se deberán crear ambientes y rutas accesibles que permitan el desplazamiento y la atención de las personas con discapacidad, en las mismas condiciones que el público en general. Las disposiciones de esta Norma se aplican para dichos ambientes y rutas accesibles.”*

*“Artículo 5.- En las áreas de acceso a las edificaciones deberá cumplirse lo siguiente:*

*a) Los pisos de los accesos deberán estar fijos, uniformes y tener una superficie con materiales antideslizantes.*

*b) Los pasos y contrapasos de las gradas de escaleras, tendrán dimensiones uniformes (...).”*

*“Artículo 6.- En los ingresos y circulaciones de uso público deberá cumplirse lo siguiente:*

*a) El ingreso a la edificación deberá ser accesible desde la acera correspondiente. En caso de existir diferencia de nivel, además de la escalera de acceso debe existir una rampa.*

*b) El ingreso principal será accesible, entendiéndose como tal al utilizado por el público en general. En las edificaciones existentes cuyas instalaciones se adapten a la presente Norma, por lo menos uno de sus ingresos deberá ser accesible.*

*c) Los pasadizos de ancho menor a 1.50 m. deberán contar con espacios de giro de una silla de ruedas de 1.50 m. x 1.50 m., cada 25 m. En pasadizos con longitudes menores debe existir un espacio de giro.”*

*“Artículo 7º.- Todas las edificaciones de uso público o privadas de uso público, deberán ser accesibles en todos sus niveles para personas con discapacidad.”*

*“Artículo 8.- Las dimensiones y características de puertas y mamparas deberán cumplir lo siguiente: a) El ancho mínimo de las puertas será de 1.20m para las principales y de 90cm para las interiores. En las puertas de dos hojas, una de ellas tendrá un ancho mínimo de 90cm.*

*b) De utilizarse puertas giratorias o similares, deberá preverse otra que permita el acceso de las personas en sillas de ruedas.*

*c) El espacio libre mínimo entre dos puertas batientes consecutivas abiertas será de 1.20m.”*

*“Artículo 9.- Las condiciones de diseño de rampas son las siguientes:*

*a) El ancho libre mínimo de una rampa será de 90cm. entre los muros que la limitan y deberá mantener los siguientes rangos de pendientes máximas:*

- Diferencias de nivel de hasta 0.25 m. 12% de pendiente.*
- Diferencias de nivel de 0.26 hasta 0.75 m. 10% de pendiente.*
- Diferencias de nivel de 0.76 hasta 1.20 m. 8% de pendiente.*
- Diferencias de nivel de 1.21 hasta 1.80 m. 6% de pendiente.*
- Diferencias de nivel de 1.81 hasta 2.00 m. 4% de pendiente.*
- Diferencias de nivel mayores 2% de pendiente.*

*Las diferencias de nivel podrán sortearse empleando medios mecánicos.*

*b) Los descansos entre tramos de rampa consecutivos, y los espacios horizontales de llegada, tendrán una longitud mínima de 1.20m medida sobre el eje de la rampa.*

c) En el caso de tramos paralelos, el descanso abarcará ambos tramos más el ojo o muro intermedio, y su profundidad mínima será de 1.20m(...)"

**“Artículo 10.-** Las rampas de longitud mayor de 3.00m, así como las escaleras, deberán parapetos o barandas en los lados libres y pasamanos en los lados confinados por paredes y deberán cumplir lo siguiente:

a) Los pasamanos de las rampas y escaleras, ya sean sobre parapetos o barandas, o adosados a paredes, estarán a una altura de 80 cm., medida verticalmente desde la rampa o el borde de los pasos, según sea el caso.

b) La sección de los pasamanos será uniforme y permitirá una fácil y segura sujeción; debiendo los pasamanos adosados a paredes mantener una separación mínima de 3.5 cm. con la superficie de las mismas.

c) Los pasamanos serán continuos, incluyendo los descansos intermedios, interrumpidos en caso de accesos o puertas y se prolongarán horizontalmente 45 cm. sobre los planos horizontales de arranque y entrega, y sobre los descansos, salvo el caso de los tramos de pasamanos adyacentes al ojo de la escalera que podrán mantener continuidad.

d) Los bordes de un piso transitable, abiertos o vidriados hacia un plano inferior con una diferencia de nivel mayor de 30 cm., deberán estar provistos de parapetos o barandas de seguridad con una altura no menor de 80 cm. Las barandas llevarán un elemento corrido horizontal de protección a 15 cm. sobre el nivel del piso, o un sardinel de la misma dimensión.”

**“Artículo 14.-** Los objetos que deba alcanzar frontalmente una persona en silla de ruedas, estarán a una altura no menor de 40 cm. ni mayor de 1.20 m. Los objetos que deba alcanzar lateralmente una persona en silla de ruedas, estarán a una altura no menor de 25 cm. ni mayor de 1.35 cm.”

**“Artículo 15.-** En las edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario deberán cumplir con los requisitos para personas con discapacidad, el mismo que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Lavatorios

- Los lavatorios deben instalarse adosados a la pared o empotrados en un tablero individualmente y soportar una carga vertical de 100 kgs.
- El distanciamiento entre lavatorios será de 90cm entre ejes.
- Deberá existir un espacio libre de 75cm x 1.20 m al frente del lavatorio para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas.
- Se instalará con el borde externo superior o, de ser empotrado, con la superficie superior del tablero a 85cm del suelo. El espacio inferior quedará libre de obstáculos, con excepción del desagüe, y tendrá una altura de 75cm desde el piso hasta el borde inferior del mandil o fondo del tablero de ser el caso. La trampa del desagüe se instalará lo más cerca al fondo del lavatorio que permita su instalación, y el tubo de bajada será empotrado. No deberá existir ninguna superficie abrasiva ni aristas filosas debajo del lavatorio.
- Se instalará grifería con comando electrónico o mecánica de botón, con mecanismo de cierre automático que permita que el caño permanezca abierto, por lo menos, 10 segundos. En su defecto, la grifería podrá ser de aleta.

b) Inodoros

- El cubículo para inodoro tendrá dimensiones mínimas de 1.50m por 2m, con una puerta de ancho no menor de 90cm y barras de apoyo tubulares adecuadamente instaladas, como se indica en el Gráfico 1.
- Los inodoros se instalarán con la tapa del asiento entre 45 y 50cm sobre el nivel del piso.
- La papelera deberá ubicarse de modo que permita su fácil uso. No deberá utilizarse dispensadores que controlen el suministro.

c) Urinarios

- Los urinarios serán del tipo pesebre o colgados de la pared. Estarán provistos de un borde proyectado hacia el frente a no más de 40 cm de altura sobre el piso. - Deberá existir un espacio libre de 75cm por 1.20m al frente del urinario para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas.
  - Deberán instalarse barras de apoyos tubulares verticales, en ambos lados del urinario y a 30cm de su eje, fijados en la pared posterior, según el Gráfico 2. - Se podrán instalar separadores, siempre que el espacio libre entre ellos sea mayor de 75 cm.
  - Deberán instalarse barras de apoyos tubulares verticales, en ambos lados del urinario y a 30cm de su eje, fijados en la pared posterior, según el Gráfico 2. - Se podrán instalar separadores, siempre que el espacio libre entre ellos sea mayor de 75 cm.(...)"
- **Resolución Ministerial n.º 068-2020-VIVIENDA, de 12 de marzo de 2020, que modifica la Norma Técnica A.040 "Educación", del Numeral III.1 Arquitectura, del Título III Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobada por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA**

**"Artículo 17.- Características de las escaleras**

Las escaleras deben cumplir con las siguientes características:

Tener un pasamano adicional continuo, ubicado entre los 0.45 m y los 0.60 m de altura respecto del nivel del piso.

Las escaleras integradas deben contemplar un espacio previo que separe a la escalera de la circulación horizontal, con una profundidad igual al ancho mínimo del tramo y no menor a 1.20 m."

**"Artículo 19.- Rampas**

Según el diseño universal, las rampas son de uso general y no exclusivamente para personas con movilidad reducida. De ser necesario su uso, además de lo indicado en la Norma Técnica A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones" del RNE, se debe considerar lo señalado en los literales a) y b) del artículo 17 de la presente Norma Técnica."

- **Resolución Viceministerial N.º 010-2022-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa, publicada el 26 de enero de 2022.**

"12.20. Accesibilidad

12.20.1. Accesibilidad universal

a. Todo local educativo debe ser accesible para todas las personas, incluida la población con discapacidad y adultos mayores, en todos sus espacios, ambientes y niveles, acorde a lo señalado en la Norma A.120 del RNE y a los principios del diseño universal.

b. Se debe considerar el diseño de todos los elementos que componen el espacio educativo, tales como accesos, circulaciones (rutas accesibles), mobiliario y equipamiento, asegurando el acceso, permanencia y uso autónomo del mismo."

Los hechos advertidos, podrían conllevar a que se afecte la integridad física de las personas con discapacidad de la comunidad educativa; así como, el desarrollo integral de las y los estudiantes con necesidades educativas especiales, al no contar con un entorno que le permita ejercer sus derechos en igualdad de condiciones.

## **VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL OPERATIVO DE VISITA DE CONTROL BUEN INICIO DEL AÑO ESCOLAR 2024**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a las condiciones de los "Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en la Institución Educativa de nivel Primaria N° 31446 del Centro Poblado de Santa Cruz de Inyacc, se encuentra detallada en los Apéndices.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

## VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a las condiciones de los “Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en la Institución Educativa de nivel primaria N° 31446 del Centro Poblado de Santa Cruz de Inyacc, se han advertido 5 situaciones adversa que afectan o podrían afectar el Buen Inicio del Año Escolar 2024, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tayacaja, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a las condiciones de los “Instrumentos de Gestión Escolar, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en la institución Educativa de nivel Primaria N° 31446 del Centro Poblado de Santa Cruz de Inyacc, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el “Buen Inicio del Año Escolar 2024”.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tayacaja, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Huancavelica, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.
3. Hacer de conocimiento al Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tayacaja, que debe remitir una copia del presente Informe de Visita de Control a la Dirección o Gerencia Regional de Educación de Huancavelica, con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan en el marco de sus competencias y obligaciones para la prestación del servicio educativo en el año escolar 2024.

Tayacaja, 5 de marzo de 2024.

---

**Luz Noemi Jaurapoma Hilario**  
Supervisora

---

**Elías Martín Espinoza Velásquez**  
Jefe de Comisión

---

**Luz Noemi Jaurapoma Hilario**  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Tayacaja

**APÉNDICES**
**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LAS IIEE PÚBLICAS DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”**

- 1. CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES PARA LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR, TRATAMIENTO DE CASOS DE ACOSO ENTRE LAS Y LOS ESTUDIANTES, LIMITANDO LA ADOPCIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS.**

| N° | Documento   |
|----|---|
| 1  | Acta n.º 1: Gestión Escolar, realizado el 27 de febrero de 2024 con la directora de la Institución Educativa de nivel primaria N° 31446 del Centro Poblado de Santa Cruz de Inyacc, distrito de Huaribamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, señora Nilfa Mulato Escobar. |

- 2. DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA Y NECESIDAD DE MOBILIARIO EN LOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONLLEVARÍAN A PONER EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ASÍ COMO, PODRÍA AFECTAR LAS CONDICIONES DE IGUALDAD DE GÉNERO.**

| N° | Documento  |
|----|--|
| 1  | Acta n.º 2: Infraestructura y Mobiliario, realizado el 27 de febrero de 2024 con la directora de la Institución Educativa de nivel primaria N° 31446 del Centro Poblado de Santa Cruz de Inyacc, distrito de Huaribamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, señora Nilfa Mulato Escobar. |

- 3. CARENCIA DE ELEMENTOS Y/O CONDICIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN, ATENCIÓN FRENTE A DESASTRES O CALAMIDADES GENERAN RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ASÍ COMO EL LIMITADO ACCIONAR ANTE EVENTUALES DESASTRES NATURALES O INCENDIOS COMPROMETIENDO LA VIDA HUMANA.**

| N° | Documento  |
|----|--|
| 1  | Acta n.º 2: Infraestructura y Mobiliario, realizado el 27 de febrero de 2024 con la directora de la Institución Educativa de nivel Primaria N° 31446 del Centro Poblado de Santa Cruz de Inyacc, distrito de Huaribamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, señora Nilfa Mulato Escobar. |

- 4. CARENCIA DE SERVICIOS BÁSICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PODRÍAN AFECTAR LA HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA POR LA FALTA DE SERVICIOS CONSIDERADO COMO BÁSICOS.**

| N° | Documento   |
|----|---|
| 1  | Acta n.º 3: Servicios Básicos, realizado el 27 de febrero de 2024 con la directora de la Institución Educativa de nivel Primaria N° 31446 del Centro Poblado de Santa Cruz de Inyacc, distrito de Huaribamba, señora Nilfa Mulato Escobar |

- 5. LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO PARA EL DESPLAZAMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA CON DISCAPACIDAD, LO QUE PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EL DESARROLLO**

**INTEGRAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, AL NO CONTAR CON UN ENTORNO QUE LE PERMITA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS, EN EL AÑO ESCOLAR 2024.**

| N° | Documento  |
|----|--|
| 1  | Acta n.º 4: accesibilidad en colegios, realizado el 27 de febrero de 2024 con la directora de la Institución Educativa de nivel primaria N° 31446 del Centro Poblado de Santa Cruz de Inyacc, distrito de Huaribamba, señora Nilfa Mulato Escobar. |

Tayacaja, 5 de marzo de 2024

**OFICIO N° 203-2024-OCI/MPT-P**

Señor:

**LEÓN HUAMÁN RAMOS**

Director

**Unidad de Gestión Educativa Local de Tayacaja**

Cuadra 11 de Jr. Mariscal Cáceres

**Pampas/Tayacaja/Huancavelica**

- ASUNTO** : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 008-2024-OCI/0397-SVC
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Visita de Control a los "Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en las IIEE Públicas de niveles primaria y secundaria de Educación Básica Regular de la Provincia de Tayacaja" – **Institución Educativa 31446, Santa Cruz de Inyacc, Huaribamba**, en el marco del Operativo: "Buen Inicio del año escolar 2024", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 008-2024-OCI/0397-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al OCI de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

**Abog. Luz Noemi Jaurapoma Hilario**  
Jefa de Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Tayacaja